



Como actuaciones concretas se citan las *“actuaciones de mejora de los recorridos de transporte público y paradas en la intersección entre las calles Zubiarte y Pérez Goyena, en el término municipal de Huarte”*

2.- Que desde que en febrero de 2015 se implantara el actual recorrido de la línea 4 del Transporte Urbano Comarcal por Huarte, se han constatado efectos perjudiciales de dicho recorrido en el servicio:

- El itinerario con sentido de Huarte a Pamplona, debido a la necesidad de transitar por las calles Pérez Goyena, Oihana, Diego Mina y Leandro Azcárate para acabar incorporándose por la trasera del Centro de Arte Contemporáneo a la NA-4200, supone un incremento de 300 m y al menos 2 minutos en el tiempo de circulación de la línea, frente a la opción de girar directamente desde Pérez Goyena hacia Zubiarte y NA-4200.
- El recorrido establecido supuso el tránsito de autobuses articulados por vías de dimensiones más reducidas que la vía natural de salida, la c/ Zubiarte, generándose a su vez un giro a derechas de los autobuses especialmente conflictivo en la c/ Diego Mina hacia c/ Leandro Azcárate, que obligaba a estos autobuses a invadir el carril del sentido contrario de circulación en su maniobra.

La actual parada de bajada ubicada en c/ Pérez Goyena nº 8 no cuenta con ancho de acera suficiente para poder utilizar la rampa de acceso para sillas de ruedas, lo que implica que cuando un usuario de silla de ruedas quiere descender en esta parada, el conductor le abra las puertas en la parada de c/ Zubiarte nº 12, parada fuera de itinerario de la L4, y posteriormente vuelva a parar en la parada oficial de línea para dejar bajar al resto de usuarios, duplicándose así el tiempo de parada y generándose una situación comprometida de afección al tráfico en el giro a derechas posterior a la parada de Zubiarte.

3.- El AYUNTAMIENTO DE HUARTE y la MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA consideran que las actuaciones necesarias para dar solución a esta cuestión son las siguientes:

- Generación de un nuevo espacio de parada en c/ Zubiarte nº 9, procediéndose a acondicionar el pavimento de acera de modo que pueda trasladarse a dicha ubicación la marquesina de la actual parada sita en c/

Pérez Goyena (frente nº 2). Para ello deberá retirarse el seto existente y sustituir bordillo y pavimento de manera que quede todo a cota uniforme sin resaltos. Esta parada deberá quedar correctamente señalizada.

- Habilitación de la parada sita en c/ Zubiarte nº 12 para el servicio de la línea 4 del Transporte Urbano Comarcal.
- Instalación de un grupo semafórico que regule la intersección de Zubiarte con Pérez Goyena y que cuente con sistema de priorización para los autobuses del Transporte Urbano Comarcal. Este grupo semafórico resulta necesario debido a la maniobra de giro a derechas que los autobuses deben realizar desde la parada de Zubiarte hacia Pérez Goyena, invadiendo el carril de sentido contrario de circulación en ambos viales. Para no penalizar en tiempos a la línea con la incorporación de este grupo semafórico, resulta imprescindible la incorporación de un sistema de priorización para el autobús, ya sea resuelto mediante mando, espiras o balizas, siendo ésta última opción la más ventajosa a nivel operativo.

4.- Que es competencia estatutaria de la MANCOMUNIDAD la titularidad del servicio de transporte urbano, correspondiendo al AYUNTAMIENTO DE HUARTE las atribuciones en las materias tanto de infraestructura viaria, como de tráfico, y movilidad (art. 25.2 LRBRL).

En virtud de lo anterior, el AYUNTAMIENTO DE HUARTE y la MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA acuerdan suscribir el presente acuerdo específico de colaboración en base a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA-** Es objeto del presente acuerdo la colaboración del AYUNTAMIENTO DE HUARTE con la MANCOMUNIDAD para la ejecución de las actuaciones que se recogen en la "Memoria valorada de instalación de grupo semafórico entre las calles Pérez Goyena y Zubiarte para la reubicación de la parada del autobús del transporte urbano comarcal", de fecha 22.6.2018 y elaborada por Iosu Alzórriz Pérez, ingeniero industrial asesor del Ayuntamiento de Huarte.

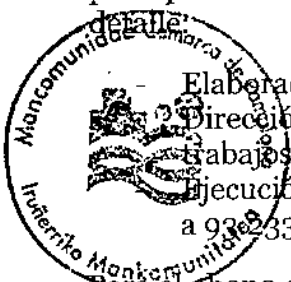
A simples efectos enunciativos, sustancialmente las actividades son las siguientes:

- a) Generación de un nuevo espacio de parada en c/ Zubiarte nº 9, procediéndose a acondicionar el pavimento de acera de modo que pueda trasladarse a dicha ubicación la marquesina de la actual parada sita en c/ Pérez Goyena (frente nº 2).
- b) Habilitación de la parada sita en c/ Zubiarte nº 12 para el servicio de la línea 4 del Transporte Urbano Comarcal.
- c) Instalación de un grupo semafórico que regule la intersección de Zubiarte con Pérez Goyena y que cuente con sistema de priorización para los autobuses del Transporte Urbano Comarcal.

**SEGUNDA.-** Las actuaciones que son objeto de este convenio estarán ejecutadas, finalizadas y liquidadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.

**TERCERA.-** El AYUNTAMIENTO DE HUARTE se hará cargo de la ejecución de todas las actuaciones objeto del convenio, desarrollando todos los trámites administrativos, técnicos y materiales que fueran para ello necesarios.

La MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA aportará el importe equivalente al 50% del coste derivado de la ejecución de este convenio, con un presupuesto máximo de 102.069,13 €, IVA incluido, de acuerdo con el siguiente



- Elaboración de la memoria valorada a la que se refiere la cláusula primera,
- Dirección de Obra de la ejecución, Coordinación de Seguridad y Salud y trabajos topográficos, cuyo importe asciende a 8.836,03 €, IVA incluido.
- Ejecución de las actividades recogidas en la Memoria, cuyo importe asciende a 93.233, 10, IVA incluido.

Para el abono de la cuantía mencionada, el AYUNTAMIENTO DE HUARTE deberá aportar a la MANCOMUNIDAD los documentos acreditativos (facturas y justificantes de pago) de cada uno de los importes relacionados, antes del 10 de diciembre de 2018.

En cualquier caso, para la aplicación del porcentaje se tomará como base la cuantía efectivamente gastada por el AYUNTAMIENTO DE HUARTE, de tal manera que si el coste fuera inferior al importe de licitación será aquél el que formará parte de la base.

La MANCOMUNIDAD abonará este importe en un único pago al AYUNTAMIENTO DE HUARTE una vez ejecutadas, finalizadas y liquidadas las obras.

**CUARTA.-** Para el adecuado control y seguimiento del presente acuerdo ambas partes constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante designado por cada una de las partes.

**QUINTA.-** Este convenio de colaboración se circunscribe al plazo comprendido entre su formalización y el término fijado en la cláusula segunda.

**SEXTA.-** En el caso de que se produjera cualquier incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes que no pudiera solventarse por la Comisión de Seguimiento, se tendrá por extinguido el convenio no derivándose indemnización alguna salvo que se acreditara culpa o negligencia de la parte incumplidora, en cuyo caso la indemnización se determinará atendiendo a los criterios propios de la responsabilidad administrativa.

**SÉPTIMA.-** El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo, el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sujeción por las partes a la Jurisdicción contencioso administrativa. Asimismo, cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente acuerdo y que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente acuerdo por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

